DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LOS MODULOS DE MONITORIZACIÓN, LA ALERTA TEMPRANA Y LA INFORMACIÓN DE BIENES DE INTERES CULTURAL DENTRO DEL PROYECTO DE INVESTIGACION:

SISTEMA DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PONFERRADA BASADO EN LA CONSERVACIÓN PREVENTIVA Y LA PROTECCIÓN ANTE EMERGENCIAS

EXPTE 01-42004-2021

En Ponferrada a 26 de abril de 2021

REUNIDOS

De una parte, Don Jorge Vega Núñez, con D.N.I. nº 71499483G y con domicilio en Ponferrada (24402), León, calle Padre Santalla Nº 4, Primero I, en representación del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada con N.I.F Q-2400549-H, en su calidad de director, en virtud de nombramiento realizado por el Rector de la UNED, D. Alejandro Tiana Ferrer el día 16 de abril de 2018, nombramiento publicado en el Boletín Interno de Coordinación Académica (B.I.C.I.) de la UNED nº 26 de 23 de abril de 2018, y correo electrónico director@ponferrada.uned.es

De otra parte, Don Juan Carlos Prieto Vielba, con DNI nº 12366082V, y Don José Luis Vélez Unquera, con DNI nº 12737771A, actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, con C.I.F. nº. G 34147827 y domicilio social en Monasterio Santa María la Real de Aguilar de Campoo, actuando en su nombre y representación, en virtud de las competencias atribuidas a su favor en escritura pública de poder, otorgada el día 17 de diciembre de 2004, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Valladolid, Don Jesús Manuel Pérez Yuste, con el número 1600 de su protocolo

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada, en adelante el Consorcio, de fecha 22 de febrero de 2021, EXPTE 01-42004-2021.

SEGUNDO. - El expediente de contratación fue aprobado el día 26 de febrero de 2021, por importe de Ciento treinta y tres mil treinta euros con cincuenta y ocho céntimos (133.030,58 euros), IVA excluido.

TERCERO. - La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del órgano de contratación de fecha 8 de abril de 2021 a la entidad FUNDACION SANTA MARIA LA REAL DE PATRIMONIO HISTORICO, en adelante el contratista.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto LA MONITORIZACIÓN, LA ALERTA TEMPRANA Y LA INFORMACIÓN de Bienes Inmuebles (detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación incorporado al expediente y que forma parte de este contrato) para el proyecto "SISTEMA DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PONFERRADA BASADO EN LA CONSERVACIÓN PREVENTIVA Y LA PROTECCIÓN ANTE EMERGENCIAS" financiado por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León según Orden de la Consejería de fecha 22 de diciembre de 2020.

El proyecto que se licita está enmarcado dentro de los trabajos de gestión integral del patrimonio cultural bajo los principios de la conservación preventiva y la protección ente emergencias.

Las nuevas tecnologías son un instrumento esencial en la protección y conservación de nuestro rico y singular legado material e inmaterial. El municipio de Ponferrada, sobre todo su espacio rural, presenta importantes dificultades orográficas y una carencia total o parcial de instrumentos de catalogación y conocimiento. La infrautilización de recursos existentes de investigación, prevención y ordenación, la presentan como ubicación ideal para desarrollar un proyecto piloto multidisciplinar con base tecnológica para la conservación y protección de este patrimonio.

La despoblación, quizás el mayor riesgo para nuestro patrimonio potencia las amenazas inherentes al territorio. La ubicación de la mayoría de los bienes objeto de esta investigación fuera de los cascos urbanos causa dificultades en la vigilancia y control de estos. Para ello es preciso el concurso de tecnologías emergentes como el Internet de las Cosas (IOT).

El Proyecto, en su conjunto, pretende crear un producto transferible de buenas prácticas en los ámbitos de la conservación preventiva, difusión, catalogación, uso, monitorización, investigación y protección ante emergencias, del rico y singular patrimonio material e inmaterial del municipio de Ponferrada.

Las claves de acción y desarrollo de este proyecto se basan en un enfoque realista, innovador y de alta transferibilidad, en los beneficios de la cooperación entre diversas administraciones, universidades, instituciones y empresas en el relevante grado de implicación de la población del territorio y en el alto carácter demostrativo y preventivo.

Las acciones previstas en este Proyecto abordan las principales problemáticas y carencias sobre el conocimiento del patrimonio histórico del municipio de Ponferrada con el objeto de realizar una gestión cultural y turística vinculando los bienes patrimoniales del municipio a sistemas de inteligencia tecnológica y monitorización de los estados de conservación previniendo daños.

Se trata de un relevante proyecto, de gran potencial transformador por su carácter experimental y su complementariedad con otras acciones, caracterizado por el uso y desarrollo de tecnologías aplicadas a la conservación preventiva del Patrimonio Cultural, Turístico y Medioambiental.

Dentro del alcance de esta licitación no solo se ha de contar la parte sensórica y tecnológica, sino que además se encuentran los trabajos que han de ser realizados por especialistas de reconocida experiencia, en la arquitectura de los bienes y la conservación del patrimonio a la hora de valorar las ubicaciones y proponer los diferentes sensores.

Por todo ello se contrata la monitorización de los bienes establecidos en la Oferta Técnica del contratista, incorporar al suministro y al servicio, las mejoras en ella incluidas y todo ello de acuerdo con las especificidades técnicas y operativas del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) del

expediente de licitación que prevalece en caso de discrepancia en cuanto a la interpretación del contenido de la oferta técnica del adjudicatario.

SEGUNDA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre.

Forman parte del contrato los pliegos de Cláusulas Administrativas Generales del Consorcio y Particulares aplicables, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas de la Licitación, en adelante (PCA y PPT).

Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA. - El precio del contrato es de Ciento seis mil cuatrocientos veinticuatro euros (106.424 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de Veintidós mil trescientos cuarenta y nueve euros con cuatro céntimos (22.349,04 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de Ciento veintiocho mil setecientos setenta y tres euros con cuatro céntimos (128.773,04 euros).

CUARTA. - El plazo total de ejecución del contrato es de siete meses dando comienzo el veintiséis de abril de 2021. El contrato es improrrogable.

QUINTA. - El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato no ha depositado garantía quedando sometido a lo establecido en la normativa general de contratación administrativa.

El plazo de garantía de los suministros contratados es de un año con independencia de la oferta de mantenimiento de los mismos que se extenderá durante treinta y seis meses desde su instalación efectiva.

SEXTA. - El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA. - El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en el PCAP.

OCTAVA. - El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, que se adjuntan y firman con el contrato.

El desconocimiento de los pliegos, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones y normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

La ejecución material de cada uno de los suministros contratados se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales y Particulares aprobados por este Consorcio y la

oferta adjudicataria, aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas comerciales en el sector de la actividad de que se trata, y conforme a las instrucciones que, en ejecución del contrato, diese al contratista la persona designada por el Consorcio para este cometido y que actuará como su interlocutor a todos los efectos, sin detrimento de las funciones otorgadas al órgano de contratación del Consorcio por la normativa administrativa de aplicación.

NOVENA. - El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Consorcio, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte del Consorcio un acto formal y positivo de recepción o conformidad. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

DÉCIMA. - El presente contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

DÉCIMOPRIMERA. - Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMOSEGUNDA. - El presente contrato, al ser de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Firmado por 71499483G JORGE VEGA (R: Q2400549H) el día 29/04/2021 con un certificado emitido por AC Representación

Fdo.: Jorge Vega Núñez

POR EL CONTRATISTA

Firmado por 12366082V JUAN CARLOS PRIETO (R: G34147827) el día 28/04/2021 con un certificado emitido por AC Representación

Fdo.: Juan Carlos Prieto Vielba

Firmado por VELEZ UNQUERA JOSE LUIS - 12737771A el día 28/04/2021 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Fdo.: José Luis Vélez Unquera